


| | | | | | | |
|---|-----------|----------|---|------------------------------|---------------------------|--|
| FECHA DE ELABORACIÓN | | | CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS | NÚMERO DE CONTROL | | |
| DÍA | MES | AÑO | | CS/A/84/2019 | | |
| 11 | DICIEMBRE | 2019 | | | | |
| DATOS GENERALES DEL PRESTADOR DE SERVICIOS | | | | | | |
| NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: PÚBLICA, COMUNICACIÓN Y GESTIÓN, S.C. | | | | | | |
| REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: PGG1107112H6 | | | CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN: | | NACIONALIDAD: MEXICANA | |
| DOMICILIO FISCAL (CALLE, NÚMERO, COLONIA, CÓDIGO POSTAL, LOCALIDAD, MUNICIPIO Y ENTIDAD FEDERATIVA): AVENIDA TAMAULIPAS NÚMERO 150, INTERIOR 1301, COLONIA LA CONDESA, C.P. 06140, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO. | | | | | | |
| DOMICILIO EN EL ESTADO DE MÉXICO (CALLE, NÚMERO, COLONIA, CÓDIGO POSTAL Y LOCALIDAD): | | | | | | |
| TELÉFONO: | | TELEFAX: | | CORREO ELECTRÓNICO (E-MAIL): | | |
| NOMBRE DEL PROPIETARIO (EN EL CASO DE SER PERSONA FÍSICA): | | | | | | |
| INSTRUMENTO QUE ACREDITA LA PERSONALIDAD: | | | | | | |
| NOMBRE DEL REPRESENTANTE (EN EL CASO DE SER PERSONA JURÍDICA COLECTIVA): MARCO ANTONIO CANCINO CORDERO | | | | | | |
| INSTRUMENTO QUE ACREDITA LA REPRESENTACIÓN: ESCRITURA NÚMERO 46,286, LIBRO NÚMERO 1,078, FOLIO 146,947, DE FECHA 11 DE JULIO DEL 2011, EMITIDO POR: EL LICENCIADO MIGUEL SOBERON MAINERO. NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 181 DEL DISTRITO FEDERAL (HOY LA CIUDAD DE MÉXICO). | | | | | | |

| | | | |
|--|--|---|---|
| DATOS GENERALES DE LA ADJUDICACIÓN | | | |
| GIRO COMERCIAL: 3391 SERVICIOS PROFESIONALES | | SUBGIRO COMERCIAL: SERVICIOS PROFESIONALES POR CONCEPTO DE ESTUDIOS E INVESTIGACIONES | |
| ÓRGANO USUARIO: SECRETARÍA DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO | | UNIDAD ADMINISTRATIVA: SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA | |
| NÚMERO DE REQUISICIÓN: CA-00495-2019 | PROCEDIMIENTO ADQUISITIVO: LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL LPNP-074-2019 | LEGISLACIÓN APLICADA (ESTATAL O FEDERAL): ESTATAL | ACUERDO: 186/2019 ACTA EXTRAORDINARIA: 099/2019 DE FECHA 06 DE DICIEMBRE DE 2019 FALLO: 06/12/2019 DICTAMEN DE ADJUDICACIÓN NÚMERO: 145/2019 |
| TIPO DE GASTO (CORRIENTE O DE INVERSIÓN): PROGRAMA DE ACCIONES PARA EL DESARROLLO (INVERSIÓN) | ORIGEN DE LOS RECURSOS (ESTATAL, FEDERAL O CONCURRENTENTE): FASP | PARTIDA PRESUPUESTAL: E.P. 010704010101 11010101 6124 NÚMERO DE CONTROL 11473 | |

| | | | |
|--|---|-----------|------|
| VALIDACIÓN DEL CONTRATO (ANVERSO Y REVERSO) | | | |
| POR LA CONTRATANTE | POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS | | |
|  I. HIROSHI GOROZPE TANAMACHI DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES | REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA PÚBLICA, COMUNICACIÓN Y GESTIÓN, S.C. | | |
| EL PRESENTE CONTRATO SE ELABORA EN CUANTO A SUS ASPECTOS JURÍDICOS, POR LO QUE TRATÁNDOSE DE LOS RUBROS PRESUPUESTALES, ECONÓMICOS, TÉCNICOS Y OPERATIVOS DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN, LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES ESTÁ IMPOSIBILITADA PARA AVALARLOS POR NO SER DE SU COMPETENCIA, POR OTRA PARTE, NO SE PREJUJGA SOBRE LA VERACIDAD DE LOS DATOS E INFORMACIÓN CONTENIDOS EN DICHO INSTRUMENTO JURÍDICO, MISMO QUE QUEDAN BAJO LA MÁS ESTRICTA RESPONSABILIDAD DEL ÁREA USUARIA. | FECHA DE SUSCRIPCIÓN | | |
| | DÍA | MES | AÑO |
| | 16 | Diciembre | 2019 |

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, POR CONDUCTO DEL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES; Y POR LA OTRA, LA EMPRESA Y/O PERSONA FISICA QUE SE ENUNCIA EN EL ANVERSO DE ESTE CONTRATO, A TRAVÉS DE SU PROPIETARIO O DEL REPRESENTANTE LEGAL QUE SE INDICA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA CONTRATANTE" Y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", RESPECTIVAMENTE, CONFORME A LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. De "LA CONTRATANTE":

- A. Que la Secretaría de Finanzas es la Dependencia del Poder Ejecutivo del Estado, que tiene entre otras funciones, la de brindar el apoyo administrativo, la adquisición de bienes y servicios, así como la de proveer oportunamente a las demás dependencias de los elementos y materiales de trabajo, necesarios para el desarrollo de sus funciones, de conformidad con lo previsto en los artículos 19 fracción III, 23, 24, fracciones XXXVII, XXXVIII y LXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1,3 fracción XVIII, 9 fracción I, 30 fracción II y 32 fracciones VI, VIII, XI, XIII y XLIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas.
- B. Que la Dirección General de Recursos Materiales; es la unidad administrativa encargada de la adquisición de los bienes y servicios, de acuerdo con lo establecido por los artículos 5 y 12 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; 8, y 10 de su Reglamento.
- C. Que el Director General de Recursos Materiales, se encuentra facultado para suscribir el presente contrato, conforme a lo previsto en el artículo 66 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México, y Municipios y los relativos al Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas.
- D. Que a través del dictamen de adjudicación que se menciona en el anverso de este instrumento, el Comité de Adquisiciones y Servicios adjudicó, a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", el presente contrato administrativo de prestación de servicios.
- E. Que señala como domicilio para todos los efectos de este contrato, el edificio marcado con el número 100-B, de la calle Urawa, colonia Izcalli-IPIEM, código postal: 50150, Toluca, Estado de México.

II. De "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:

- A. Que está debidamente constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, y que cuenta con personalidad jurídica para contratar y obligarse.
- B. Que quien suscribe el presente contrato tiene facultades para celebrarlo y que éstas no le han sido revocadas ni limitadas de manera alguna.
- C. Que entre otras actividades se dedica a la prestación del servicio materia de este instrumento; para cuyo efecto cuenta con los recursos financieros, técnicos, humanos y materiales suficientes.
- D. Que conoce plenamente las disposiciones que, para el caso de contratación de servicios, establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, y su Reglamento, así como las demás normas jurídicas mexicanas que regulan, en lo particular, la prestación del servicio objeto del presente contrato, y que desde ahora manifiesta su voluntad para cumplirlas, renunciando expresamente a todo ordenamiento jurídico que se oponga a éstas.
- E. Que señala como domicilio para todos los efectos de este contrato, el mencionado en el anverso del presente instrumento.

III. De "LAS PARTES"

- A. Que es su voluntad celebrar el presente contrato, de conformidad con lo establecido por los artículos 1 fracción I, 3 fracción II, 5, 7, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 76 fracción III y IV, 78, 81 y 82 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; y 66, 120, 121, 123, 124, 125, 128, 129, 130, 134, 135, 137 y 138; del Reglamento correlativo sin que existan, en forma alguna, vicios del consentimiento que lo puedan invalidar en todo o en parte.
- B. Que conocen el contenido y alcance de cada uno de los anexos que forman parte del presente el contrato, obligándose a cumplirlos cabalmente en cada uno de sus términos.

Expuesto lo anterior, las partes convienen sujetarse a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a prestar a "LA CONTRATANTE" el servicio objeto del presente contrato, en adelante denominado como "el servicio", sujetándose a los elementos básicos de la contratación, las cláusulas pactadas y los anexos del mismo.

SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

El servicio comprende los aspectos descritos en el ANEXO UNO y los que expresamente derivan de éste los cuales forman parte del presente contrato. En todo caso, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a prestar el servicio a entera satisfacción de "LA CONTRATANTE"

TERCERA: CONTRATO ABIERTO

En el caso de que la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, contrate "el servicio" por un plazo indeterminado, deberá fijar los mínimos y máximos dentro de la asignación presupuestal correspondiente, sujetándose al programa de suministro el cual formará parte del presente contrato y no deberá exceder el ejercicio fiscal en que se suscriba. En el supuesto de que rebase un ejercicio fiscal, "LA CONTRATANTE" deberá ajustarse a sus programas anuales de adquisiciones, arrendamientos y servicios, determinando el presupuesto total como el relativo al siguiente ejercicio, considerando los costos vigentes y considerando las previsiones necesarias para los ajustes de costos que aseguren la continuidad del servicio contratado.

CUARTA: PAGO DEL SERVICIO

El pago del servicio se realizará en la forma y el plazo indicados en el anverso de este instrumento, previo cumplimiento de los requisitos que consigna la Cláusula SEPTIMA. EL PRESTADOR DE SERVICIOS, con fundamento en el artículo 120 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México, y Municipios de ser el caso, se obliga a reintegrar las cantidades que el Gobierno del Estado de México le hubiera entregado en exceso por error con motivo de la contratación. Para efectos de lo anterior, EL PRESTADOR DE SERVICIOS deberá dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha del requerimiento de reintegro, entregar las cantidades correspondientes a la Caja General de Gobierno; de la ficha de reintegro EL PRESTADOR DE SERVICIOS deberá remitir copia a la contratante. En caso de que el contratista no reintegre dichas cantidades en el plazo estipulado, esta se considerará crédito fiscal y se solicitará al área de recaudación inicie el Procedimiento Administrativo de Ejecución.

QUINTA: ANTICIPO

En caso de que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" reciba algún anticipo con motivo del servicio, deberá presentar, de forma simultánea, garantía por el importe total de éste. La garantía deberá otorgarse a través de fianza, cheque certificado, cheque de caja o depósito en efectivo. En el caso de que se deba presentar a través de fianza se sujetará al texto que determine previamente "LA CONTRATANTE". La garantía se cancelará cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" haya amortizado el importe total del anticipo.

SEXTA: AJUSTE DE PRECIOS

El precio del servicio podrá ser modificado sujetándose a la periodicidad y la fórmula que se indican en el anverso del presente instrumento. Para tal efecto, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá presentar un escrito mediante el cual justifique ante "LA CONTRATANTE" la modificación de los precios y en un plazo no mayor de treinta días hábiles resolverá en definitiva la conducente. En caso de que el ajuste de precios sea autorizado, el porcentaje correspondiente será efectivo a partir de la fecha de presentación de la solicitud. Cuando el ajuste de precios no sea autorizado, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a prestar el servicio conforme al precio pactado inicialmente.

SEPTIMA: REQUISITOS DE FACTURACIÓN

Las facturas electrónicas impresas que presente "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", con motivo del servicio, deberán sujetarse a los lineamientos siguientes:

- I. Exhibirse en 6 tantos las impresiones de los comprobantes fiscales digitales y deberán cumplir con los requisitos fiscales vigentes. Las remisiones que en su caso sustenten las facturas, deberán contener el sello de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" y el folio que les corresponda;
- II. Contener la descripción detallada del servicio, los precios unitarios y totales de cada concepto, el desglose del Impuesto al Valor Agregado y de los descuentos ofrecidos, y el importe total con número y letra; y
- III. Emitirse a nombre del Gobierno del Estado de México; indicar el número del presente contrato; y contar con la firma del servidor público responsable de la recepción del servicio, así como con el sello de la unidad administrativa usuaria y la partida presupuestal afectada.

En todo caso, las facturas electrónicas impresas deberán acompañarse de la documentación que solicite la Secretaría de Finanzas.

OCTAVA: GRAVÁMENES FISCALES

Cualquier gravamen fiscal que se origine con motivo de la celebración de este contrato y su cumplimiento, correrá a cargo de la parte que tenga el carácter de causante respecto al mismo. En este sentido, todos los gravámenes fiscales que sean repercutibles a "LA CONTRATANTE" serán pagados anticipadamente por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" y reembolsados por "LA CONTRATANTE" mediante la presentación de la documentación comprobatoria correspondiente.

| | | | | |
|----------------------|-----------|------|--|-------------------|
| FECHA DE ELABORACIÓN | | | ELEMENTOS BÁSICOS DE LA CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS | NÚMERO DE CONTROL |
| DÍA | MES | AÑO | | CS/A/84/2019 |
| 11 | DICIEMBRE | 2019 | | |

OBJETO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO: SERVICIOS PROFESIONALES POR CONCEPTO DE ESTUDIOS E INVESTIGACIONES

DURACIÓN DEL SERVICIO: A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE A LA COMUNICACIÓN DEL FALLO Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2019.

LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO: EN LOS MUNICIPIOS QUE DESIGNE EL ÁREA USUARIA, DENTRO DEL TERRITORIO DEL ESTADO DE MÉXICO.

IMPORTE TOTAL DEL SERVICIO CON I.V.A. (NÚMERO Y LETRA): \$ 1'485,000.00 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.)

FORMA DE PAGO: SERÁ DENTRO DE LOS 45 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA DE INGRESO ANTE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TESORERÍA DE LOS DOCUMENTOS RESPECTIVOS DEBIDAMENTE SOPORTADOS Y REQUISITADOS, NO APLICARÁ EL PAGO DE ANTICIPOS, NI EL RECONOCIMIENTO DE INTERESES.

ANTICIPO: NO HAY ANTICIPO, POR LO QUE QUEDA SIN EFECTO LA CLAUSULA QUINTA CONTENIDA EN EL REVERSO DEL PRESENTE CONTRATO.

AJUSTE DE PRECIOS: EL COSTO OFERTADO DEBERÁ SER FIJO DURANTE EL PERIODO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, POR LO QUE QUEDA SIN EFECTO LA CLAUSULA SEXTA CONTENIDA EN EL REVERSO DEL PRESENTE CONTRATO.

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (TIPO E IMPORTE): PÚBLICA, COMUNICACIÓN Y GESTIÓN, S.C., DEBERÁ ENTREGARLA DENTRO DE LOS 10 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, CON UNA VIGENCIA MÍNIMA DE 12 MESES, EN EL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS "A", DE LA SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES "A", DE LA DIRECCIÓN DE PROCEDIMIENTOS ADQUISITIVOS "A", DE LA COORDINACIÓN DE PROCEDIMIENTOS ADQUISITIVOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO. EL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEBERÁ CALCULARSE EN MONEDA NACIONAL Y SE CONSTITUIRÁ POR EL 10% DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO, SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. SE OTORGARÁ A TRAVÉS DE CHEQUE CERTIFICADO, CHEQUE DE CAJA O FIANZA, EXPEDIDOS A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR UN IMPORTE DE \$128,017.24 (CIENTO VEINTIOCHO MIL DIECISIETE PESOS 24/100 M.N.). SI SE OTORGA MEDIANTE FIANZA, SE DEBERÁ OBSERVAR LO INDICADO EN LOS ANEXOS CUATRO (DOCUMENTO DE INCLUSIÓN) Y CUATRO-BIS (AFIANZADORAS AUTORIZADAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE FIANZAS) DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL LPNP-074-2019.

PENAS CONVENCIONALES (ATRASO, INCUMPLIMIENTO Y RESCISIÓN): PÚBLICA, COMUNICACIÓN Y GESTIÓN, S.C., EN CASO DE QUE NO FIRME EL PRESENTE CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES AL MISMO, SERÁ SANCIONADO EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 87 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; ATRASO: EN LA FECHA DE INICIO DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ SANCIONADO CON UNA PENA CONVENCIONAL DEL UNO AL MILLAR SOBRE EL IMPORTE DEL CONTRATO PENDIENTE DE ENTREGAR POR CADA DÍA DE DESFAJAMIENTO EN EL INICIO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y UNA SANCIÓN DE TREINTA A TRES MIL VECES LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN (U.M.A.) EN LA CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA FECHA DE LA INFRACCIÓN, ASÍ COMO UNA PENA CONVENCIONAL HASTA POR EL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, CUANDO INCUMPLA CON CUALESQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO Y LAS DISPOSICIONES LEGALES RELATIVAS CONTENIDAS EN LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, ASÍ COMO DE SU REGLAMENTO; CON EL SERVICIO EN LAS FECHAS Y HORARIOS PACTADOS, EL SERVICIO NO CUMPLA CON LAS CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES CONTRATADAS. INDEPENDIEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LA SANCIÓN Y LAS PENAS ESTIPULADAS ANTES SEÑALADAS EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO PODRÁ EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO; CUANDO OMITA ENTREGAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EN LOS TÉRMINOS Y BAJO LAS CONDICIONES SEÑALADAS, INCUMPLA CON CUALQUIERA DE LAS CONDICIONES PACTADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL. EL CONTRATO PUEDE SER RESCINDIDO SIN RESPONSABILIDAD PARA EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, CUANDO PÚBLICA, COMUNICACIÓN Y GESTIÓN, S.C., INCUMPLA CON ALGUNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, ADEMÁS ESTÁ OBLIGADA A PAGAR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS AL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DE QUE SE DECRETE LA INCLUSIÓN DE PÚBLICA, COMUNICACIÓN Y GESTIÓN, S.C., EN EL BOLETÍN DE EMPRESAS CONTRATISTAS Y/O PROVEEDORES OBJETADOS EN EL ESTADO DE MÉXICO Y OTRAS ENTIDADES.

ANEXOS DEL CONTRATO

| | | | |
|-----------|-------------------------------|-----------|--------------------|
| ANEXO UNO | ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO | ANEXO DOS | COSTO DEL SERVICIO |
|-----------|-------------------------------|-----------|--------------------|

OBSERVACIONES

PÚBLICA, COMUNICACIÓN Y GESTIÓN, S.C., ACEPTA EXPRESA Y TÁCITAMENTE QUE DARÁ DEBIDO CUMPLIMIENTO A TODO LO ESTABLECIDO EN LAS BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL LPNP-074-2019, OFERTA TÉCNICA Y ECONÓMICA PRESENTADAS POR SU REPRESENTANTE LEGAL EN EL DESARROLLO DEL PROCESO ADQUISITIVO CORRESPONDIENTE, FORMANDO PARTE DEL CONTRATO RESPECTIVO; SE EXCEPTÚAN DE SU APLICACIÓN LA CLÁUSULA TERCERA "CONTRATO ABIERTO" DEL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL.

VALIDACIÓN DEL CONTRATO (ANVERSO Y REVERSO)

POR LA CONTRATANTE


I. HIROSHI GOROZPE TANAMACHI
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS


REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA PÚBLICA, COMUNICACIÓN Y GESTIÓN, S.C.

EL PRESENTE CONTRATO SE ELABORA EN CUANTO A SUS ASPECTOS JURÍDICOS, POR LO QUE TRATÁNDOSE DE LOS RUBROS PRESUPUESTALES, ECONÓMICOS, TÉCNICOS Y OPERATIVOS DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN, LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES ESTÁ IMPOSIBILITADA PARA AVALARLOS POR NO SER DE SU COMPETENCIA, POR OTRA PARTE, NO SE PREJUJGA SOBRE LA VERACIDAD DE LOS DATOS E INFORMACIÓN CONTENIDOS EN DICHO INSTRUMENTO JURÍDICO, MISMO QUE QUEDAN BAJO LA MÁS ESTRICTA RESPONSABILIDAD DEL ÁREA USUARIA.

FECHA DE SUSCRIPCIÓN

| | | |
|-----|-----------|------|
| DÍA | MES | AÑO |
| 16 | Diciembre | 2019 |

NOVENA: GARANTÍA DEL SERVICIO

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" garantiza ampliamente, durante el plazo indicado en el anverso de este contrato, la calidad del servicio.

Al término del presente contrato, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá expedir, a "LA CONTRATANTE", una póliza de garantía, en la que se hará constar, como mínimo, lo siguiente:

- I. Alcance y duración;
- II. Condiciones y mecanismos para hacerla efectiva;
- III. Domicilio para reclamaciones; y
- IV. Establecimientos o talleres de servicio.

En todo caso, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a responder de los defectos y vicios ocultos del servicio, así como de los daños y perjuicios que se lleguen a causar a "LA CONTRATANTE" o a terceros.

Lo no previsto en esta cláusula se resolverá conforme a las disposiciones de los Capítulos Noveno y Décimo Primero de la Ley Federal de Protección al Consumidor.

DECIMA: RELACIÓN DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" CON SUS TRABAJADORES

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS", en su carácter de patrón del personal que ocupe con motivo del servicio, será la única responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales en materia de trabajo y de seguridad social.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" conviene, por lo mismo, en responder de las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de "LA CONTRATANTE", en relación con los trabajos realizados con motivo del servicio.

DÉCIMA PRIMERA: INFRACCIONES

Las infracciones de cualquier naturaleza cometidas por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", con motivo del servicio, serán de su responsabilidad exclusiva.

DÉCIMA SEGUNDA: CESIÓN DEL CONTRATO

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá, bajo ninguna circunstancia, ceder a terceras personas los derechos y las obligaciones derivados de la suscripción del presente contrato. En todo caso, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" será el responsable del cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA TERCERA: SUBCONTRATACIÓN

Para los efectos de este contrato se entenderá por subcontratación, el acto por el cual "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" encomienda a otra el servicio en forma total o parcial.

Cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" pretenda utilizar los servicios de otra empresa en los términos del párrafo anterior, deberá comunicarlo previamente por escrito a "LA CONTRATANTE", el cual resolverá en definitiva si acepta o rechaza la subcontratación.

En todo caso, la responsable del servicio será "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", a quien se cubrirá el importe correspondiente.

DÉCIMA CUARTA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" entregará a "LA CONTRATANTE", dentro de los diez días hábiles posteriores a la suscripción del presente contrato, la correspondiente garantía de cumplimiento en el tipo e importe que se establece en el anverso del mismo.

La garantía deberá sujetarse al texto que determine previamente "LA CONTRATANTE" y será cancelada cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales.

DÉCIMA QUINTA: PENAS CONVENCIONALES

El atraso de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en la fecha de inicio del servicio será sancionado con la pena convencional que se establece en el anverso de este contrato.

El incumplimiento de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" con cualquiera de las obligaciones que derivan de este contrato será sancionado con una pena convencional hasta por el importe de la garantía de cumplimiento del contrato que se indica en el anverso del presente instrumento.

Independientemente de la aplicación de las penas convencionales indicadas en esta cláusula, "LA CONTRATANTE" podrá exigir a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" el cumplimiento del contrato. En su caso, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" estará obligada a pagar los daños y perjuicios ocasionados a "LA CONTRATANTE".

DÉCIMA SEXTA: RESCISIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato podrá ser rescindido en caso de incumplimiento grave de alguna de las partes. Al efecto, cuando sea "LA CONTRATANTE" el que determine rescindirlo, dicha rescisión operará de pleno derecho por vía administrativa, previo desahogo de la garantía de audiencia a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", en términos del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; en tanto que, si es "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" quien decide rescindirlo, será necesario que lo demande ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

Las causas que pueden dar lugar a la rescisión por parte del "LA CONTRATANTE" son las siguientes:

Si "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" omite entregar la garantía de cumplimiento del contrato, en los términos y bajo las condiciones que consigna la Cláusula DÉCIMA CUARTA;

Si "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se declara en quiebra o suspensión de pagos, o si hace cesión de bienes en forma tal que afecte a este contrato;

Si el atraso de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en la fecha de inicio del servicio es superior a diez días hábiles; o

En general, por cualquier otra causa imputable a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" que devenga el incumplimiento grave del contrato.

En caso de incumplimiento grave de cualquiera de las obligaciones de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", "LA CONTRATANTE" podrá optar entre exigir el cumplimiento del presente contrato, aplicando las penas convencionales estipuladas en la Cláusula DÉCIMA QUINTA, o declarar administrativamente su rescisión.

Si "LA CONTRATANTE" opta por la rescisión, impondrá a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" una pena convencional hasta por el importe de la garantía de cumplimiento del contrato que se indica en el anverso de este instrumento. En su caso, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" estará obligado a pagar los daños y perjuicios ocasionados a "LA CONTRATANTE".

DÉCIMA SÉPTIMA: SANCIONES ADMINISTRATIVAS

Sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales establecidas en la Cláusula DÉCIMA QUINTA, así como de la rescisión del contrato indicada en la Cláusula DÉCIMA SEXTA, "LA CONTRATANTE" podrá sancionar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" con multa equivalente a la cantidad de treinta a tres mil veces la unidad de medida y actualización (U.M.A.) vigente en la capital del Estado de México en la fecha de infracción, cuando infrinja las disposiciones contenidas en Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, relativo a las Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios, así como de su Reglamento correlativo. Se dará inicio al Procedimiento Administrativo Sancionador, cuando existan en contra de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", 10 quejas consideradas como graves en la prestación de los servicios contratados.

DÉCIMA OCTAVA: PAGO DE SANCIONES

Los importes por concepto de penas convencionales y sanciones administrativas que no sean pagados por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en el plazo que determine "LA CONTRATANTE", tendrán el carácter de crédito fiscal; y se harán efectivos a través de las cantidades que se encuentren pendientes de pago a la propia EMPRESA o mediante el procedimiento económico-coactivo.

DÉCIMA NOVENA: INHABILITACIÓN

Sin perjuicio de las penas convencionales y las sanciones administrativas a que se refiere el presente contrato, así como de la rescisión de este instrumento, "LA CONTRATANTE" podrá incluir a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en el Registro de Empresas Objetadas que lleve la Secretaría de la Contraloría; así como en el listado de empresas o personas sujetas al procedimiento administrativo sancionador, previsto en el artículo 74 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, y 164 de su Reglamento

VIGÉSIMA: NORMAS JURÍDICAS APLICABLES

Las partes convienen en que todo lo no previsto en este contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, así como de su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables, quedando la Dirección General Jurídica y Consultiva de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Estatal como representante legal del Gobierno del Estado de México.

VIGÉSIMA PRIMERA: JURISDICCIÓN

La interpretación y cumplimiento del presente contrato, y todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, se resolverá en forma administrativa. En caso de controversia, las partes convienen someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Administrativos de la ciudad de Toluca, Estado de México, según corresponda, renunciando, expresamente, al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio o vecindad, presente y futuro.

Loido que fue por las partes que en él intervinieron y enteradas de su alcance legal, el presente contrato se firma al calce, en original, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, en la fecha señalada en el anverso de este contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN ANTICIPADA

"LA CONTRATANTE" podrá dar por terminado anticipadamente el presente, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado de México. En este supuesto "LA CONTRATANTE" reembolsará a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato."

| FECHA DE ELABORACIÓN | | | ANEXO UNO ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO | NÚMERO DE CONTROL |
|----------------------|-----------|------|--|-------------------|
| DÍA | MES | AÑO | | CS/A/84/2019 |
| 11 | DICIEMBRE | 2019 | | |

3391010074-001 SERVICIO INTEGRAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO NUEVOS ESTILOS PARENTALES

- CONSISTIRÁ EN LA CONFORMACIÓN DE 6 REDES COMUNITARIAS DE MADRES Y PADRES DE FAMILIA QUE VIVAN EN UN ENTORNO CON PRESENCIA DE FACTORES DE RIESGO QUE GENERAN VIOLENCIA Y DELINCUENCIA, CON EL FIN DE FOMENTAR EL EJERCICIO DE LA MATERNIDAD Y LA PATERNIDAD POSITIVA Y EFECTIVA, EN EL ESTADO DE MÉXICO.

PARA ANALIZAR LA INFLUENCIA DEL ESTILO DE CRIANZA EN EL DESEMPEÑO ESCOLAR Y SOCIAL, SE DEBE RECONOCER LA DINÁMICA Y PARTICIPACIÓN DE LA FAMILIA EN LA EDUCACIÓN DE LOS NIÑOS, ES IMPORTANTE EL ESTUDIO DE LOS FACTORES QUE AFECTAN EL FUNCIONAMIENTO DE LAS FAMILIAS, PUES IMPACTARÁ DE MANERA POSITIVA O NEGATIVA, SEGÚN SEA EL CASO, EN EL DESARROLLO SOCIOEMOCIONAL Y EL DESEMPEÑO ESCOLAR DE LOS NIÑOS.

LOS ESPACIOS QUE RODEAN AL SUJETO (NIÑO O ADOLESCENTE), LA FAMILIA, EL GRUPO DE AMIGOS, DE COMPAÑEROS, PERSONAS SIGNIFICATIVAS E INCLUSIVE EL SISTEMA EDUCATIVO, JUEGAN UN PAPEL TRASCENDENTE, EJERCEN PODEROSAS INFLUENCIAS SOBRE EL DESARROLLO DE LAS PERSONAS.

OBJETIVO GENERAL: FOMENTAR LA APLICACIÓN DE ESTILOS DE CRIANZA EFECTIVA PARA ORIENTAR EL EJERCICIO DE LA MATERNIDAD Y LA PATERNIDAD, HACIA ESTILOS QUE PUEDAN CONTRIBUIR A CONFIGURAR AMBIENTES FAMILIARES SANOS Y COMUNIDADES RESPETUOSAS DE LOS DERECHOS DE LA INFANCIA, A TRAVÉS DE LA CONFORMACIÓN DE REDES COMUNITARIAS DE PADRES EN ENTORNOS CON PRESENCIA DE FACTORES DE RIESGO QUE GENEREN VIOLENCIA Y DELINCUENCIA.

POBLACIÓN OBJETIVO EL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA SELECCIONARÁ UNO DE LOS 8 MUNICIPIOS DE LA ESTRATEGIA INTEGRAL DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO, QUE INTEGRAN EL VALLE DE TOLUCA (ATLACOMULCO, LERMA, METEPEC, TOLUCA, VALLE DE BRAVO, ZINACANTEPEC, IXTAPAN DE LA SAL Y MALINALCO), CON BASE EN LAS INCIDENCIAS Y FACTORES DE RIESGO.

UNA VEZ SELECCIONADO DICHO MUNICIPIO, EL SECRETARIADO EJECUTIVO DE SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, LLEVARÁ ACABO UNA CONVOCATORIA PARA LAS FAMILIAS INTERESADAS EN ASISTIR A LOS SIGUIENTES TALLERES:

- a) TALLER VALORES Y CULTURA DE PAZ CON ENFOQUE EN PARENTALIDAD (CRIANZA) POSITIVA.
- b) IMPARTICIÓN DEL TALLER DE MEDIACIÓN PARA JÓVENES.

LA CONVOCATORIA DEBERÁ TENER UN CUPO LIMITADO DE 60 FAMILIAS.

EL PROYECTO SE DESARROLLARÁ EN DOS FASES:

FASE 1: IMPARTICIÓN DEL TALLER VALORES Y CULTURA DE PAZ CON ENFOQUE EN PARENTALIDAD (CRIANZA) POSITIVA.

PARA 60 PADRES Y/O MADRES DE FAMILIA.
DURACIÓN: 10 SESIONES DE 3 HORAS CADA UNA.

EL OBJETIVO PRINCIPAL DEL TALLER PRESENCIAL ES CONTRIBUIR A LA CAPACITACIÓN PARENTAL SEGÚN LOS PRINCIPIOS DE LA CRIANZA POSITIVA PARA LA PROMOCIÓN DE UNA ADECUADA VINCULACIÓN AFECTIVA Y ESTILOS DE VIDA SALUDABLES EN LA FAMILIA, COMO FACTORES PROTECTORES CLAVE PARA EL BIENESTAR EMOCIONAL DE LOS NIÑOS, LAS NIÑAS Y ADOLESCENTES, SU CRIANZA EFECTIVA Y POSITIVA, LA RESOLUCIÓN PACÍFICA DE LOS CONFLICTOS, ASÍ COMO LA MEDIACIÓN.

DICHO TALLER SE ENFOCARÁ EN PADRES DE ADOLESCENTES QUE DESEEN ADQUIRIR HERRAMIENTAS QUE IMPACTEN POSITIVAMENTE SU DINÁMICA FAMILIAR, ASÍ COMO EL ACERCAMIENTO Y ACOMPAÑAMIENTO A SUS HIJOS.

LOS PADRES HAN SIDO DEFINIDOS COMO AQUELLOS QUE BRINDAN UNA ATENCIÓN SIGNIFICATIVA A LOS ADOLESCENTES.

EL TALLER PERMITIRÁ DE MANERA AMENA Y LÚDICA OBSERVAR, REFLEXIONAR Y COMPARTIR CONOCIMIENTOS, EMOCIONES, ACTITUDES, EXPERIENCIAS Y DIFERENTES FORMAS DE ACTUAR EN LA VIDA COTIDIANA DE LAS FAMILIAS.

POR MEDIO DE ESTA METODOLOGÍA SE PRETENDE AYUDAR A LOS PARTICIPANTES A OBSERVAR LAS SITUACIONES COTIDIANAS, A RECONSIDERAR SU PRÁCTICA EDUCATIVA Y A VERBALIZAR SUS INTERPRETACIONES DE LAS SITUACIONES FAMILIARES, ENRIQUECIENDO ESTAS INTERPRETACIONES CON LAS DE LOS DEMÁS PARTICIPANTES Y REFLEXIONANDO SOBRE LAS CONSECUENCIAS QUE TIENEN SUS ACCIONES.

METODOLOGÍA: CONCEPTUALIZACIÓN.

SE EXPLICAN Y PONEN A DISCUSIÓN INICIAL CONCEPTOS RELACIONADOS CON LOS TEMAS A TRATAR, A FIN DE HOMOLOGAR LOS CONCEPTOS.

SOCIODRAMA O FANTASÍA GUIADA.



CONSISTE EN PEDIR A LOS PARTICIPANTES QUE SE IMAGINEN UNA SITUACIÓN DETERMINADA, QUE VA SIENDO DESCRITA POR LA PERSONA DINAMIZADORA DE LA MANERA MÁS REALISTA POSIBLE.

JUEGOS.

PRETENDEN FIJAR UN CONCEPTO DESARROLLÁNDOLO FÍSICAMENTE, BASÁNDOSE EN EL NEURO-APRENDIZAJE Y DINAMIZANDO LAS SESIONES.

COLABORACIÓN EN GRUPOS.

SE DIVIDE AL GRUPO EN PAREJAS O PEQUEÑOS SUBGRUPOS, CADA UNO DE LOS CUALES TRABAJA UN TEMA FOMENTANDO EL SENTIMIENTO DE PERTENENCIA, LA COLABORACIÓN Y EL DESARROLLO DE ESTRATEGIAS GRUPALES.

TEMAS:

- a. CRIANZA Y PARENTALIDAD POSITIVA,
- b. RESOLUCIÓN PACÍFICA DE CONFLICTOS,
- c. MEDIACIÓN COMUNITARIA,
- d. BIENESTAR DE PADRES, MADRES E HIJOS,
- e. ENTORNOS Y VALORES QUE PROMUEVEN LA PARENTALIDAD POSITIVA.

IMPARTICIÓN DEL TALLER DE MEDIACIÓN PARA JÓVENES HIJOS E HIJAS DE LAS Y LOS PARTICIPANTES.

DURACIÓN: 5 SESIONES DE 4 HORAS CADA UNA.

METODOLOGÍA DE TRABAJO: VER, PENSAR, DECIDIR Y ACTUAR.

EL TALLER VA DIRIGIDO PRINCIPALMENTE A JÓVENES ENTRE 13 Y 17 AÑOS QUE ES EL RANGO DE EDAD EN DÓNDE SE PRESENTAN MAYORES RIESGOS PSICOSOCIALES Y DONDE EXISTE UN ALTO ÍNDICE DE EMBARAZOS NO DESEADOS, ACERCAMIENTO AL CONSUMO DE SUSTANCIAS NOCIVAS Y DONDE SE COMETEN DELITOS POR PRIMERA VEZ, EL TALLER TENDRÁ EL OBJETIVO DE PREVENIR DICHAS SITUACIONES.

LOS Y LAS ADOLESCENTES NECESITAN AYUDA PARA CRECER SANOS, ESTAR INTERESADOS EN EL BIENESTAR COMÚN Y SER RESPONSABLES.

LAS FAMILIAS CONSTITUYEN EL ESPACIO PROMOVEDOR POR EXCELENCIA PARA QUE ADOLESCENTES LOGREN SU DESARROLLO.

SE CONSIDERAN ELEMENTOS PARA SU DESARROLLO EL APOYO, FORTALECIMIENTO, LÍMITES Y EXPECTATIVAS Y USO CONSTRUCTIVO DEL TIEMPO EN LA DIMENSIÓN EXTERNA Y COMPROMISO CON EL APRENDIZAJE Y VALORES POSITIVOS EN LA DIMENSIÓN INTERNA.

PARA LOGRAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS TAREAS ANTES MENCIONADAS, EL Y LA ADOLESCENTE NECESITAN EL APOYO DE SU FAMILIA, PRIMERA RED DE SOCIALIZACIÓN DONDE CUMPLEN UN ROL SIGNIFICATIVO LOS PADRES.

EL TRABAJO DE LAS SESIONES ES FUNDAMENTALMENTE PARTICIPATIVO, LÚDICO Y DINÁMICO.

EL FACILITADOR Y CONDUCTOR DE LOS EJERCICIOS, PROPICIARÁ UN CLIMA GRUPAL, FAVORECIENDO EL TRABAJO SOBRE EXPERIENCIAS PERSONALES RELACIONADAS CON LOS TEMAS, ADECUANDO EL CONTENIDO DEL PROGRAMA A DICHAS EXPERIENCIAS.

TEMAS:

- a. BIENESTAR DE PADRES, MADRES E HIJOS,
- b. CONVIVENCIA ARMÓNICA,
- c. RESOLUCIÓN PACÍFICA DE CONFLICTOS,
- d. MEDIACIÓN COMUNITARIA.

CON LA FINALIDAD DE REFORZAR LOS TALLERES SE REALIZARÁN 5 SESIONES LÚDICAS DE UNA HORA Y MEDIA CADA UNA, QUE PERMITIRÁN FORTALECER EL VÍNCULO FAMILIAR Y ATENCIÓN DE PROBLEMAS COGNITIVOS-CONDUCTUALES EN LOS TEMAS DE:

- a. DESARROLLO DE HABILIDADES SOCIALES EN EL MENOR,
- b. DESARROLLO DE HABILIDADES PARENTALES,
- c. DESARROLLO DE HABILIDADES RELATIVAS A LA VIDA EN FAMILIA.

AL TÉRMINO DE LOS TALLERES SE DEBERÁ REALIZAR UN DIAGNÓSTICO DE FACTORES DE RIESGO PARA LA SOCIALIZACIÓN POSITIVA DE NIÑOS Y ADOLESCENTES.

EL PRIMER OBJETIVO DE ESTE DIAGNÓSTICO ES IDENTIFICAR LAS RELACIONES ENTRE LAS DIMENSIONES DE LA CRIANZA Y ALGUNOS FACTORES QUE PUEDEN EJERCER INFLUENCIA PROTECTORA O DE RIESGO PARA LA SOCIALIZACIÓN ADECUADA DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y JÓVENES.

EXISTEN TRES DIMENSIONES DE CRIANZA:

LAS EXPECTATIVAS DEL DESARROLLO, LA DISCIPLINA Y LA CRIANZA POSITIVA.

ESTE DIAGNÓSTICO PRETENDE ENCONTRAR FAMILIAS QUE TENGAN FACTORES UBICADOS EN ALTO RIESGO Y CANALIZARLAS CON PROFESIONALES QUE LES PROVEAN DE HERRAMIENTAS PARA EL MANEJO DE LAS EMOCIONES, LA COMUNICACIÓN EFICIENTE Y LA CRIANZA ACTIVA, ASÍ COMO INTEGRARLOS A GRUPOS DE APOYO Y DEBATE (REDES COMUNITARIAS) QUE FOMENTEN LA PAZ Y LA RESOLUCIÓN PACÍFICA DEL CONFLICTO.

SE BRINDARÁ APOYO PSICOLÓGICO A MADRES Y PADRES DE FAMILIA QUE PRESENTEN PROBLEMAS COGNITIVO-CONDUCTUALES, A TRAVÉS DE LA SIGUIENTE CLÍNICA DE APOYO:

CLÍNICA DE APOYO.

SE REALIZARÁN 5 SESIONES DE DOS HORAS DE TERAPIA DE INTERACCIÓN PADRE-HIJO QUE ATIENDAN PROBLEMAS CONDUCTUALES-EMOCIONALES, A LAS FAMILIAS QUE SEAN CANALIZADAS A PARTIR DEL DIAGNÓSTICO, SE FORTALECERÁN TEMAS DE INTERACCIÓN DIRIGIDA POR EL HIJO E INTERACCIÓN DIRIGIDA POR EL PADRE O MADRE, ASÍ COMO DINÁMICAS FAMILIARES.

FASE 2: CREACIÓN DE 6 REDES COMUNITARIAS.

UNA RED ES UNA SERIE DE VÍNCULOS O INTERACCIONES ENTRE DIFERENTES ACTORES O MIEMBROS DE UN TERRITORIO, COMO LAS COMUNIDADES, FAMILIAS O PERSONAS, QUE COORDINAN ACCIONES CONJUNTAS A TRAVÉS DE LAS CUALES COMPARTEN E INTERCAMBIAN CONOCIMIENTOS, EXPERIENCIAS Y RECURSOS PARA GENERAR ALTERNATIVAS NOVEDOSAS QUE LES PERMITAN RESPONDER A UNA SITUACIÓN DETERMINADA.

ESPECIALMENTE ESTARÁ ENFOCADA A LO QUE SIGNIFICA SER PADRES EN EL MOMENTO ACTUAL Y LA FORMA DE APOYARNOS EN OTRAS VISIONES O EXPERIENCIAS DE LOS COMPAÑEROS DE LA RED.

LAS REDES COMUNITARIAS SE CONFORMARÁN CADA UNA POR 10 PADRES Y/O MADRES DE FAMILIA INTERESADOS EN GENERAR NUEVOS ESTILOS DE CRIANZA Y TENDRÁN COMISIONES QUE GENEREN ACTIVIDADES DE CRIANZA EFECTIVA, SE ABRE A TRAVÉS DE GRUPOS DE REDES SOCIALES (FACEBOOK, WHATSAPP, INSTAGRAM), EN DICHAS REDES SOCIALES, SE LES COMPARTIRÁ INFOGRAFÍAS, VIDEOS Y DEMÁS INFORMACIÓN REFERENTE A LA CRIANZA POSITIVA Y A LAS NUEVAS PATERNIDADES, ASÍ MISMO, A TRAVÉS DE ESTAS REDES COMUNITARIAS, SE COMPARTIRÁ INFORMACIÓN Y ACTIVIDADES DE LA COMUNIDAD, LOS INTEGRANTES PLANTEARÁN SUS PROBLEMÁTICAS, CON LA FINALIDAD DE QUE ENTRE ELLOS SE BRINDEN APOYO Y SE ENCUENTREN SOLUCIONES A LAS PROBLEMÁTICAS PLANTEADAS.

PARALELO A LA CREACIÓN DE ESTAS REDES, SE CONFORMARÁ UN CATÁLOGO DE DEPENDENCIAS LOCALES, ESTATALES Y FEDERALES, ASÍ COMO DE ORGANIZACIONES CIVILES QUE PUEDAN BRINDAR AYUDA Y ACOMPAÑAMIENTO A LOS PADRES DE FAMILIA PARA LA CRIANZA POSITIVA Y SOLUCIÓN PACÍFICA DE CONFLICTOS PARA FORTALECER Y CANALIZAR LAS SITUACIONES PROBLEMÁTICAS A LAS QUE SE ENFRENTAN, ESTE CATÁLOGO SERÁ COMPARTIDO EN LAS REDES COMUNITARIAS.

AUNADO A ELLO, CONTARÁN CON ACOMPAÑAMIENTO Y SEGUIMIENTO POR PARTE DEL CENTRO DE PREVENCIÓN DEL DELITO.

MATERIAL PARA EL DESARROLLO: SE PROPORCIONARÁ MATERIAL DE PAPELERÍA NECESARIO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES COMO:

50 HOJAS DE PAPEL BOND.

180 LIBRETAS TAMAÑO FRANCESA.

200 PLUMONES DE COLORES.

2 ROTAFOLIOS.

20 MARCADORES.

200 LÁPICES.

200 GOMAS.

10 SACAPUNTAS.

200 LAPICEROS.

120 MANUALES CON EL CONTENIDO DE CADA TALLER DE CAPACITACIÓN, IMPRESOS EN PAPEL BOND BLANCO Y ENGARGOLADOS.

PERSONAL:

PARA LLEVAR A CABO EL PROYECTO SE REQUIERE DE PERSONAL CON EXPERIENCIA EN IMPARTICIÓN DE CURSOS Y TALLERES CON TEMÁTICAS DE CRIANZA, CULTURA DE PAZ, PARENTALIDAD, PARTICIPACIÓN INFANTIL Y CONOCIMIENTO DE ENFOQUE DE GÉNERO, ASÍ COMO TRABAJO CON ADOLESCENTES.

ENTREGABLES:

3 JUEGOS FÍSICOS EMPASTADOS Y TRES JUEGOS MAGNÉTICOS QUE SE ENTREGARÁN A LA CONCLUSIÓN DEL SERVICIO CON LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:

- a. LISTAS DE ASISTENCIA DE LOS TALLERES.
- b. EVIDENCIA DE LA CONFORMACIÓN DE LA RED COMUNITARIA Y RESULTADOS DE LAS CLÍNICAS DE APOYO PSICOLÓGICO REALIZADAS.
- c. CONCLUSIONES.
- d. VIDEO DEL DESARROLLO DE TODO EL PROYECTO.
- e. EVIDENCIA FOTOGRÁFICA DE LOS TALLERES.
- f. VIDEOS DE 3 MINUTOS DE CADA SESIÓN DEL TALLER NUEVOS ESTILOS DE CRIANZA.
- g. VIDEOS DE 3 MINUTOS DE CADA SESIÓN DEL TALLER PARA HIJOS DE LAS Y LOS PARTICIPANTES.

DISPOSICIONES GENERALES.

SOBRE EL SERVICIO.

LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, SE HARÁ BAJO LA RESPONSABILIDAD DE PÚBLICA, COMUNICACIÓN Y GESTIÓN, S.C., QUIÉN DEBERÁ GARANTIZAR SU ADECUADA REALIZACIÓN.

PÚBLICA, COMUNICACIÓN Y GESTIÓN, S.C., SERÁ RESPONSABLE DE LOS GASTOS NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y DE CUALQUIER GRAVAMEN FISCAL QUE SE ORIGINE SOBRE EL MISMO, HASTA EL MOMENTO QUE TERMINE SU VIGENCIA, DE ACUERDO CON LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES APLICABLES.

PÚBLICA, COMUNICACIÓN Y GESTIÓN, S.C., SERÁ RESPONSABLE DE CUALQUIER VIOLACIÓN DE PATENTES O REGISTROS QUE SE ORIGINE CON MOTIVO DEL SERVICIO.

DE LAS INSPECCIONES Y PRUEBAS.

EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN CUALQUIER MOMENTO, PODRÁ INSPECCIONAR EL SERVICIO A FIN DE VERIFICAR LA CALIDAD DEL MISMO Y SU CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE; LOS GASTOS QUE SE DERIVEN CON MOTIVO DE LAS INSPECCIONES SERÁN CON CARGO A S PÚBLICA, COMUNICACIÓN Y GESTIÓN, S.C.

LAS INSPECCIONES O PRUEBAS PODRÁN REALIZARSE EN LAS INSTALACIONES DE PÚBLICA, COMUNICACIÓN Y GESTIÓN, S.C., O EN EL LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

CUANDO EL SERVICIO INSPECCIONADO NO SE AJUSTE A LAS ESPECIFICACIONES CONSIGNADAS EN EL CONTRATO, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, PODRÁ RECHAZARLO, Y PÚBLICA, COMUNICACIÓN Y GESTIÓN, S.C., DEBERÁ, SIN CARGO PARA EL PRIMERO, REEMPLAZARLO O, EN SU CASO, INCORPORARLE LAS MODIFICACIONES NECESARIAS PARA CUMPLIR CON DICHAS ESPECIFICACIONES.

VALIDACIÓN DEL CONTRATO

POR LA CONTRATANTE



**I. HIROSHI GOROZPE TANAMACHI
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES**

EL PRESENTE CONTRATO SE ELABORA EN CUANTO A SUS ASPECTOS JURÍDICOS, POR LO QUE TRATÁNDOSE DE LOS RUBROS PRESUPUESTALES, ECONÓMICOS, TÉCNICOS Y OPERATIVOS DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN, LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES ESTÁ IMPOSIBILITADA PARA AVALARLOS POR NO SER DE SU COMPETENCIA, POR OTRA PARTE, NO SE PREJUJGA SOBRE LA VERACIDAD DE LOS DATOS E INFORMACIÓN CONTENIDOS EN DICHO INSTRUMENTO JURÍDICO, MISMOS QUE QUEDAN BAJO LA MÁS ESTRICTA RESPONSABILIDAD DEL ÁREA USUARIA.

POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS

**REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA
PÚBLICA, COMUNICACIÓN Y GESTIÓN, S.C.**

FECHA DE SUSCRIPCIÓN

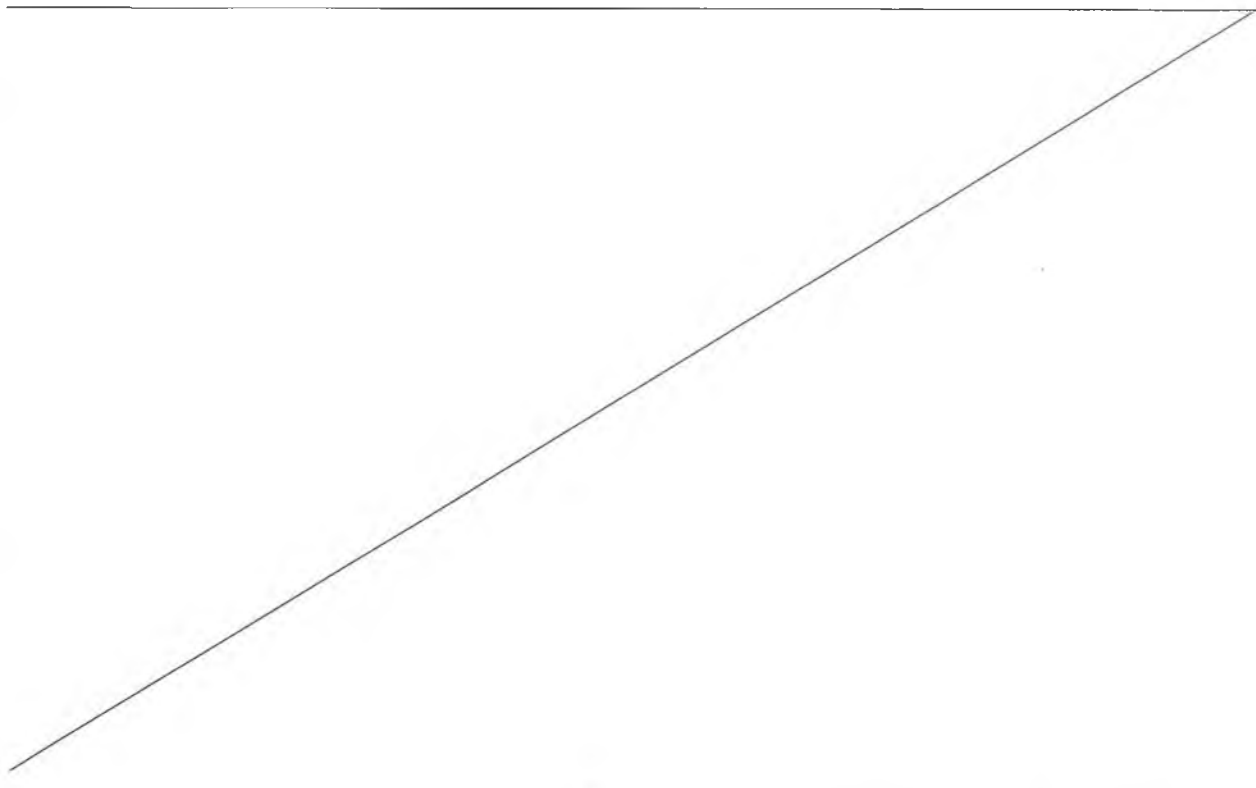
| DÍA | MES | AÑO |
|-----|-----------|------|
| 16 | Diciembre | 2019 |

| | | | | | | |
|----------------------|-----------|------|---|-------------------|--|--|
| FECHA DE ELABORACIÓN | | | ANEXO DOS COSTO DEL SERVICIO | NÚMERO DE CONTROL | | |
| DÍA | MES | AÑO | | CS/A/84/2019 | | |
| 11 | DICIEMBRE | 2019 | | | | |

PÚBLICA, COMUNICACIÓN Y GESTIÓN, S.C.

| REQUISICIÓN | CLAVE DE VERIFICACIÓN | DESCRIPCIÓN | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD | PRECIO UNITARIO | PRECIO TOTAL CON I.V.A. |
|---|-----------------------|---|------------------|----------|-----------------|-------------------------|
| CA-00495-2019 | 3391010074-001 | SERVICIO INTEGRAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO NUEVOS ESTILOS PARENTALES | SERVICIO | 1 | \$ 1'485,000.00 | \$ 1'485,000.00 |
| (UN MILLÓN CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) TOTAL CON I.V.A. | | | | | | \$ 1'485,000.00 |

EL IMPORTE TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO ES DE \$ 1'485,000.00 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO I.V.A.



VALIDACIÓN DEL CONTRATO

POR LA CONTRATANTE

**I. HIROSHI GOROZPE TANAMACHI
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES**

POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS



**REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA
PÚBLICA, COMUNICACIÓN Y GESTIÓN, S.C.**

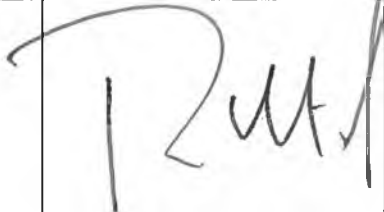
EL PRESENTE CONTRATO SE ELABORA EN CUANTO A SUS ASPECTOS JURIDICOS, POR LO QUE TRATÁNDOSE DE LOS RUBROS PRESUPUESTALES, ECONÓMICOS, TÉCNICOS Y OPERATIVOS DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN, LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES ESTÁ IMPOSIBILITADA PARA AVALARLOS POR NO SER DE SU COMPETENCIA, POR OTRA PARTE, NO SE PREJUJGA SOBRE LA VERACIDAD DE LOS DATOS E INFORMACIÓN CONTENIDOS EN DICHO INSTRUMENTO JURÍDICO, MISMO QUE QUEDAN BAJO LA MÁS ESTRICTA RESPONSABILIDAD DEL ÁREA USUARIA.

FECHA DE SUSCRIPCIÓN

| | | |
|-----|-----------|------|
| DÍA | MES | AÑO |
| 16 | Diciembre | 2019 |

| | | | | |
|----------------------|-----------|------|---|-------------------|
| FECHA DE ELABORACIÓN | | | CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS | NÚMERO DE CONTROL |
| DÍA | MES | AÑO | | CS/A/84/2019 |
| 11 | DICIEMBRE | 2019 | | |

LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE DOCUMENTO CORRESPONDE A LA VALIDACIÓN DE LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL A CARGO DEL TITULAR DE CADA UNIDAD ADMINISTRATIVA, LO ANTERIOR, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 25, FRACCIÓN IX DEL MANUAL DE NORMAS Y POLÍTICAS PARA EL GASTO PÚBLICO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.

| UNIDAD ADMINISTRATIVA | CARGO | FIRMA |
|--|---------------|---|
| SECRETARÍA DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO | OFICIAL MAYOR |  |

